REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 0 8 MAR 2023

Expediente No. 2023-00029.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria presentada por JORGE EDUARDO ZEA SANTISTEBAN contra MARGARITA ORTIZ y MILENA HERRERA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado GILBERTO OLIVO TINOCO RAMÍREZ para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

(2)

Rama Judicial de Calombia
Rama Judicial de Peder Pallin

Rama

